

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº EXPEDIENTE: SV-0002/21

A. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: Conservación de espacios incluidos en las Rutas Patrimonio Desconocido

CÓDIGO CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.

DIVISIÓN EN LOTES:

SI

LOTE I:

LOTE II:

LOTE III:

NO

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se trata de una única prestación compuesta de múltiples actividades las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas, no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. Al ser el servicio una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la prestación del servicio.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

Asimismo, una división por centros impediría realizar el servicio de forma coordinada.

La no división en lotes permite a la empresa adjudicataria optimizar sus recursos y al Consorcio de la Ciudad de Toledo obtener una mayor eficiencia del servicio y un ahorro en la gestión del contrato.

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3 LCSP).

Otras causas:

B. ORGANOS INTERVINIENTES

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Denominación: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

Código DIR3: EA0008544

Dirección Postal: Plaza Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002 Toledo

UNIDAD TRAMITADORA:

Denominación: Área de Gestión Patrimonial.

Código DIR3: EA0008544

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Directora de Gestión Patrimonial.

OFICINA CONTABLE:

Denominación: Contabilidad

Código DIR3: EA0008544

ORGANO DESTINATARIO:

Denominación: Consorcio de la Ciudad de Toledo

Dirección Postal: Plaza Santo Domingo el Antiguo, nº 4-Toledo (45002)

C. PERFIL DE CONTRATANTE

PERFIL DE CONTRATANTE: www.consorcio.toledo.com

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

TIPO DE PRESUPUESTO: Cuantía máxima determinada

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Desglose (según lo establecido en el artículo 100.2 LCSP)

CAPÍTULO	IMPORTE / AÑO	IMPORTE TOTAL 1 + 2 AÑOS
MANO DE OBRA	18.975,27 €	56.925,81 €
MATERIALES	6.491,60 €	19.474,80 €
CONTENEDORES	774,45 €	2.323,35 €
BASE IMPONIBLE	26.241,32 €	78.723,96 €
21% IVA	5.510,68 €	16.532,04 €
TOTAL	31.752,00 €	95.256 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP): **78.723,96 €** (IVA excluido y teniendo en cuenta la eventual prórroga del contrato por dos años más).

ANUALIDAD	PRINCIPAL	21% IVA	TOTAL
2021	13.120,66 €	2.755,34 €	15.876 €
2022	13.120,66 €	2.755,34 €	15.876 €
	26.241,32 €	5.510,68 €	31.752 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 921.212

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A tanto alzado.

Precios unitarios.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda sobrepasarse el importe de adjudicación.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: NO

Otros.

E. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

- Justificar y definir:

NO

F.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI

NO

G. PLAZO DE DURACIÓN

PLAZO TOTAL: 1 AÑO

PLAZOS PARCIALES:

SI

NO

PRÓRROGA:

SI: Anuales hasta un máximo de 2 AÑOS, mediante acuerdo expreso de ambas partes y siempre que se habilite crédito presupuestario para poder llevarlo a cabo y, en todo caso, cumpliéndose los requisitos del artículo 29 de la LCSP. **La solicitud de la prórroga se deberá realizar 2 meses antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato.**

NO

H. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

(El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si el contrato queda dividido en lotes se expresará la solvencia tanto técnica como económico-financiera para cada uno de los lotes.

SE EXIGE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

NO (en su caso, para contratos cuyo Valor Estimado sea inferior a 35.000 € excepto en los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual)

SI

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (Artículo 87 LCSP y 11.4.a RGLCAP)

- Medios de Acreditación e importe mínimo:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una

vez y media el valor anual medio del contrato (39.361,98 €) si su duración es superior a un año.

- Documentación a aportar:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: (Artículo 90 LCSP y artículo 11.4.b RGLCAP)

- Medios de acreditación e importe mínimo y documentación a aportar:

Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (18.368,92 €)

CLASIFICACIÓN (potestativa, si el empresario desea acreditar su solvencia mediante el sistema de clasificación; artículo 77.1.b LCSP y 11.3 RGLCAP)

Grupo: O Subgrupo: 1, 6 Categoría: 1

ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (Artículo 76.1 LCSP)

- SI
- NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

- SI
- NO

HABILITACIÓN EMPRESARIAL PROFESIONAL (Art. 65.2 LCSP)

- SI:
- NO

I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

- ABIERTO (Art. 156 a 159 LCSP)
- ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.1.a LCSP: de valor estimado inferior a 139.000 € y 159.1.b LCSP).
- ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP: de valor estimado inferior a 60.000 € y 159.6.c).

TIPO TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Ordinaria.
- Urgente.
- Emergencia.
- Anticipada.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

- UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO.
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

- CRITERIOS ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (80 %)
 - a) **Oferta económica: coeficiente de ponderación 60 puntos**
 - Baremo de puntuación:
 - Oferta con porcentaje de baja igual a la media o superior: 60 puntos
 - Oferta al tipo: 0 puntos
 - Oferta intermedia: puntuación proporcional
 - b) **Horas extras adicionales: hasta 10 puntos**
 - Baremo de puntuación:
 - Se valorará con 0,1 puntos cada hora extra sobre el mínimo exigible que la empresa aporte sin coste alguno para la administración.
 - c) **Consideraciones de tipo social referidas a la integración social de personas con discapacidad: hasta 10 puntos.**
 - Baremo de puntuación:
 - Menos del 90 % de la plantilla de la empresa adjudicataria esté compuesta por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 0 puntos
 - Más del 90 % de la plantilla de la empresa adjudicataria esté compuesta por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%:10 puntos
- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (descripción y ponderación). 20%
 - a) **Plan de trabajo y frecuencia de tareas: hasta 15 puntos**
 - Baremo de puntuación:
 - Se valorará la presentación de un plan de trabajo anual que detalle las tareas y frecuencias a realizar por cada inmueble.
 - b) **Repercusión en la actividad ordinaria de las Rutas: hasta 5 puntos**
 - Baremo de puntuación:
 - Se valorará la presentación de un plan de trabajo que no presente interferencias en la actividad diaria de los inmuebles incluidos en las Rutas Patrimonio Desconocido.

UMBRAL MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE FASE (en su caso):

SI (Artículo 146.3 LCSP)

NO

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

SI (Artículo 149 LCSP):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
6. Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

NO

K. CRITERIOS DE DESEMPATE

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SEGÚN 147.2 LCSP.

OTRO ORDEN

L. MEJORAS

MEJORAS ADMISIBLES:

SI

Horas extras sobre el mínimo exigible en el pliego de prescripciones técnicas.

NO

LL. VARIANTES

ADMISIÓN DE VARIANTES: (ART. 142 LCSSP)

SI

- Describir:

NO

M. COMITÉ DE EXPERTOS Y MESA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ DE EXPERTOS:

PROCEDE: (ART. 146.2 LCSSP):

- Composición

NO PROCEDE

MESA DE CONTRATACIÓN:

SI (Composición publicada en el perfil de contratante)

NO

N. GARANTÍAS Y PLAZO.

GARANTÍA PROVISIONAL (se exigirá solo excepcionalmente): Artículo 106 LCSP

SI. (Importe máximo a exigir 3% del importe de licitación, IVA excluido).

- Justificar:

NO

GARANTÍA DEFINITIVA: Artículo 107 LCSP

- Importe a exigir: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

- Garantía complementaria:

- SI (Determinar porcentaje: máximo 5 %)

X NO

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:

- SE ADMITE
- Forma y Condiciones (Art. 108.2 LCSP)

NO SE ADMITE

PLAZO DE GARANTÍA:

SEIS MESES.

OTRO:

Ñ. SOBRES A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO

SOBRE A

SOBRE B

SOBRE C

SOBRE A/B

SOBRE A/C

O. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PERÍODO DE CONFIDENCIALIDAD (Art. 133 LCSP)

PLAZO: 2 AÑOS.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad de los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de la misma, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

OTRO MAYOR:

ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

SI.

NO.

P. OBLIGACIONES ESENCIALES O ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP):

Descripción: (se incluirá al menos una, según dispone el art. 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:
 - Uso de productos y accesorios de limpieza de bajo impacto ambiental.
- De tipo social:
 - Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
 - Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA HA DE HACER A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO (art. 217 LCSP):

SI

NO

Q. SEGUROS

SI

- Tipo de póliza: Seguro de Responsabilidad Civil
- Importe: Mínimo 300.000 euros

NO

R. PROGRAMA DE TRABAJO

SI

- Plazo de presentación. 7 días desde la formalización del contrato.

NO

S. SUBCONTRATACIÓN

SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 LCSP)

SI, hasta un límite del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y

el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

SI

NO

NO.

PAGO DIRECTO A LOS SUBCONTRATISTAS

SI.

NO.

T. MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO

SI (artículo 204 LCSP)

- Porcentaje (máximo 20% art. 204 LCSP):
- Alcance, límite, condiciones y procedimiento

NO (Artículo 205 LCSP)

U. PENALIDADES

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI

Las previstas en el artículo 193.3 LCSP (0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.)

Otras

NO (lleva aparejada la resolución del contrato)

PENALIDADES CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

SI

- Máx. 10% precio del contrato (IVA excluido) Artículo 192 LCSP.

- **Se considerará incumplimiento muy grave** con una penalización equivalente al 5% del importe del contrato:

* El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, clasificados como muy graves en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- **Se consideran incumplimientos graves**, con una penalización equivalente al 3% del importe del contrato:
 - * Las irregularidades en la prestación del servicio, con respecto a las condiciones fijadas en el presente pliego y a las condiciones contractuales.
 - * El incumplimiento del deber de confidencialidad.
 - * El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, clasificados como graves en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- **Se considerarán incumplimientos leves**, con una penalización equivalente al 1% del importe del contrato:
 - * El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, clasificados como leves en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

NO

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI

- Determinar penalidades. Máximo 10% del precio del contrato (IVA excluido). Artículo 192 LCSP y 202.3 LCSP.

NO (lleva aparejada la resolución del contrato atribuyéndole el carácter de obligación esencial. Art. 202.3 LCSP)

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI

- Determinar penalidades. Artículo 76.2 LCSP en relación al 192.2 LCSP.

NO procede

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA HA DE HACER A TODOS LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO:

SI

- Determinar penalidades. Máximo 10% del precio del contrato (IVA excluido). Artículo 217 LCSP (en relación con el art. 202.3 y el 192.1 LCSP)

NO (salvo en los supuestos referidos en el 217.2 LCSP)

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN
(potestativo: 215.3 LCSP)

SI

- Máximo 50% del importe del subcontrato (IVA excluido). Artículo 215.3 LCSP, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

NO (lleva aparejada la resolución del contrato atribuyéndole el carácter de obligación esencial. Art. 215.3 LCSP)

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LAS PENALIDADES

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del tratamiento siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesaria la propuesta del Responsable del contrato, de la que se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

V. RÉGIMEN DE PAGO Y FACTURACIÓN

PERIODICIDAD

PAGO ÚNICO

PAGOS PARCIALES: Por cada tratamiento efectuado.

La empresa adjudicataria presentará una factura electrónica por cada uno de los servicios prestados.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA FACTURACIÓN:

- Unidad tramitadora: DIRECTORA DE GESTIÓN PATRIMONIAL. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EA0008544
- Órgano competente en materia de contabilidad pública: OFICINA CONTABLE EA0008544



- Órgano de contratación: Gerente Consorcio de la Ciudad de Toledo
- Órgano destinatario: Consorcio de la Ciudad de Toledo EA0008544

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

- Registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo
- Registro electrónico: Las facturas electrónicas se tramitan a través de la página de la administración del estado: <https://face.gob.es/es/>.

Aprobado por el órgano de contratación

El Gerente

Fdo: Jesús Corroto Briceño